

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR
SALA CIVIL – FAMILIA – LABORAL**

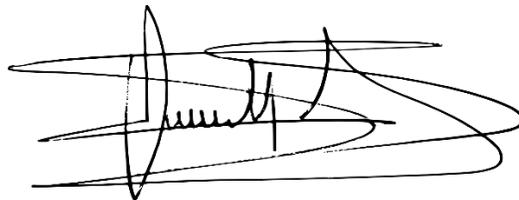
Valledupar, Veintisiete (27) de Julio de Dos Mil Veinte (2020)

Estando pendiente por resolver de fondo el asunto de la referencia, se hace necesario decretar la siguiente prueba:

- Ofíciase a la Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones para que, en el término improrrogable de 5 días hábiles, se sirva expedir la historia laboral con el reporte de semanas cotizadas por empleador y la relación de días cotizados por salario, correspondiente a los periodos anteriores al año 1994.

Igualmente se exhorta al demandante para que realice todas las gestiones necesarias para poner en conocimiento de la demandada la anterior solicitud, con el fin de recaudar con la mayor celeridad posible las pruebas antes mencionadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ
Magistrado